



Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Abancay, 19 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por TAYRO
TAYRO Erwin Arthur FAU
20602776604 soft
Presidente De La C.S.J. De Apurímac
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.01.2024 09:09:24 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000078-2024-P-CSJAP-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, de fecha 3 de abril de 2013; Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, de fecha 16 de julio de 2014; Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ, de fecha 29 de abril de 2015; Resolución Administrativa N° 297-2016-CE-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2016; Resolución Administrativa N° 297-2016-CE-PJ, de fecha 16 de noviembre de 2016; Resolución Administrativa N° 000039-2023-P-CSJAP-PJ, de fecha 13 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 221-2017-CE-PJ y Resolución Administrativa N° 362-2017-CE-PJ, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, de fechas 17 de agosto y 28 de diciembre de 2017 respectivamente, emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Corte Superior de Justicia de Apurímac se constituye en Unidad Ejecutora a partir del 01 de enero del año 2018.

Segundo.- Es función de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, entre otras, dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito, así como emprender acciones administrativas para garantizar una adecuada organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, para brindar un adecuado servicio de administración de justicia. Asu turno, el artículo 2° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: *"El Poder Judicial en su ejercicio funcional es autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y a la presente Ley"*.

Tercero.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ, *-de fecha 03 de abril del 2013-*, y sus respectivas modificaciones efectuadas por Resolución Administrativa N° 245-2014-CE-PJ, *-de fecha 16 de julio del 2014-*, y Resolución Administrativa N° 148-2015-CE-PJ, *-de fecha 29 de abril del 2015-*, Resolución Administrativa N° 297-2016-CE-PJ, *de fecha 16 de noviembre de 2016*, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial entre otras disposiciones, aprobó de forma definitiva la "Nueva Estructura Organizacional y Funcional del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo (ETI- NLPT)"; con la finalidad de establecer las normas para la organización y funcionamiento del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI - NLPT), de sus órganos consultivo y de asistencia, así como de los Equipos Técnicos Distritales de Implementación de las Cortes Superiores de Justicia a fin de viabilizar sus labores y sistematizar sus actuaciones relacionadas con el proceso de implementación de la citada norma en el país.



Firmado digitalmente por CEPON
TRUJILLO Marco Antonio FAU
20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 16:52:27 -05:00



Firmado digitalmente por
ACHAHUANCO ACHAHUI Gorki
Eduardo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 16:52:27 -05:00





Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

Además, establece en el literal b) de su artículo 5° que, el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, se encuentra conformada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, quien lo preside, un Juez Superior Titular, un Juez Especializado Titular, un Juez de Paz Letrado Titular, que aplican la Nueva Ley Procesal de Trabajo y el Secretario Técnico - Administrador del Módulo Laboral.

Cuarto.- Así también, el artículo 20° de la norma que contiene la estructura organizacional antes señalada, precisa que *“en cada Corte Superior de Justicia implementadas con la Ley N° 29497, se conforma un Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, teniendo como función principal supervisar, monitorear y evaluar el proceso de implementación de dicha Ley en el Distrito judicial de su competencia, coadyuvando a consolidar el proceso de implementación”*, y en el artículo 21° se establecen funciones que deben ser cumplidas por el Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (ETI-NLPT).

Quinto.- Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000332-2020-CE-PJ, *-de fecha 13 de noviembre de 2020-*, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso que, a partir del 1 de diciembre de 2020, la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - Ley N° 29497, en el Distrito Judicial de Apurímac.

Sexto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000039-2023-P-CSJAP-PJ, *-de fecha 13 de enero del 2023-*, se conformó el *“Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Apurímac”*, para el año judicial 2023, a fin de viabilizar las labores y sistematizar sus actuaciones relacionadas con el proceso de implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en la Corte Superior de Justicia de Apurímac. En consecuencia, teniendo en cuenta que la referida designación realizada corresponde al año 2023, resulta pertinente emitir el acto administrativo para el año judicial 2024, de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral b) del artículo 5° de la citada normativa *(señalada en el considerando tercero)*, con la finalidad de continuar y fortalecer la labor del Equipo Distrital aludida, en procura del logro de los objetivos institucionales diseñados en cuanto a la aplicación del nuevo modelo procesal laboral, toda vez, que el compromiso de esta Corte Superior, es extender su función pública a la sociedad, donde se brinde a los justiciables un servicio de administración de justicia óptimo, ya que La Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497, constituye un cambio favorable al sistema judicial del país.

Séptimo.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, dictando normas administrativas para el adecuado funcionamiento de los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de Justicia en beneficio de los justiciables; motivo por el cual, se encuentra facultado adoptar acciones y medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En uso de las atribuciones y obligaciones conferidas al Presidente de Corte, previsto por el artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como lo previsto en el



Firmado digitalmente por: CEPON
TRUJILLO Marco Antonio FAU
20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 16:57:50 -05:00



Firmado digitalmente por:
ACHAHUANCO ACHAHUI Gorki
Eduardo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 16:52:27 -05:00





Corte Superior de Justicia de Apurímac
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Apurímac

Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el “Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Apurímac”, para el año judicial 2024, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

| NRO | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FUNCIÓN |
|-----|------------------------------|--|--------------------|
| 01. | Erwin Arthur TAYRO TAYRO | Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac | Presidente |
| 02. | Camilo LUNA CARRASCO | Juez Superior (T) Presidente de la Sala Civil de Abancay | Integrante |
| 03. | Carlos Enrique ROJAS PERALTA | Juez (P) Juzgado de Trabajo de Abancay | Integrante |
| 04. | Gladys ZAMORA ZANS | Jueza (S) del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Abancay | Integrante |
| 05. | Thanee FERNANDEZ MENACHO | Administradora del Módulo de Familia de Abancay | Secretaria Técnica |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Equipo Técnico Distrital designado realice las acciones necesarias a efectos de garantizar el correcto cumplimiento de sus funciones establecidas en la Resolución Administrativa N° 061-2013-CE-PJ y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, brinde todo el apoyo para las acciones necesarias, que requiera el referido Equipo Técnico Distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- DÉSE CUENTA la presente Resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo - ETII NLPT, ODANC- Apurímac, Gerencia de Administración Distrital, integrantes de la Comisión y a quienes corresponda.

Regístrese, comuníquese y cumplase.

Documento firmado digitalmente

ERWIN ARTHUR TAYRO TAYRO
Presidente de la C.S.J. de Apurímac
Corte Superior de Justicia de Apurímac



Firmado digitalmente por: CEPON TRUJILLO Marco Antonio FAU
20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 16:57:50 -05:00

ETT/gaa



Firmado digitalmente por: ACHAHUANCO ACHAHUI Gorki
Eduardo FAU 20602776604 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.01.2024 16:52:27 -05:00

